

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5050.

Artículo de oficio.

Núm. 262.

Don Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud de providencia de este juzgado de veinte y ocho de febrero último, se saca á pública subasta por término de veinte dias el predio nombrado el Rafael con su casa rústica y urbana y demas accesorios sito en el término de la villa de Algayda de estension de ciento cuarenta y cuatro cuarteradas, que linda por el Norte con tierras de Isabel Sastre, Jaime Mudoy, Guillermo Gorbi y otros; por el Sur con tierras denominadas del caonigo, de Pedro Juan Novello, Bartolomé Vanrell Juan Vich y otros; por el Este con tierras de Gabriel de Son Pujol y por el Oeste con las de José Los, las de Bernardo de Son Llull y las de Pedro Juan de Son Delebau, justipreciada la integra finca en treinta y cinco mil quinientas libras de esta moneda propia en la actualidad de don Francisco de Paula Ballester heredero instituido por doña Luisa Serra y Jaume, para con su producto hacer pago á don Bartolomé Peña y Bosch y don Antonio Feliu de lo que acreditan en el juicio ejecutivo siguen en este dicho juzgado quedando señalado para su remate el treinta del que rige á las doce de su mañana en mi casa habitación plazuela de San Bartolomé.

Lo que se anuncia por este edicto para conocimiento de los licitadores con la advertencia que será de cargo del comprador satisfacer los derechos de subasta remate y demas que se ocasionen por este traspaso. Palma cuatro de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ciriaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá.

Núm. 263.

En virtud del presente edicto se cita

llama y emplaza á Jaime Mas y Oliver para que dentro de nueve dias comparezca en este juzgado á fin de prestar cierta declaracion en la secretaría que contra Damian y Jaime Campins padre é hijo estoy instruyendo por falsificación de un documento privado. Palma trece de marzo de 1865.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado.—José Arbós y Rubí.

Núm. 264.

Don Francisco Garcia Franco juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Hago saber: que en el expediente informacion de pobreza instado por Francisca Ana María Abran ha resuelto el auto definitivo que es como sigue:—En la villa de Manacor á los seis dias del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco. Visto este incidente de pobreza instado por Francisca Ana María Abran con citacion de Francisca Abran ambos del vecindario de la villa de Campos y del promotor fiscal del juzgado y,—Resultando que incohada la demanda y dado traslado de ella á la Francisca Abran esta no lo evacuó por lo que fué declarada rebelde siguiendo la comunicacion con el ministerio público; y recibido el expediente á prueba, se adujo lo que se tuvo por conveniente.—Considerando: que Francisca Ana Maria Abran y Noguera ha hecho constar debidamente por documentos y prueba testifical que no posee ninguna clase de bienes ni menos ejerce industria ni comercio alguno lo cual hace pertenecer á la clase jornalera.—Vistos los artículos ciento ochenta y dos mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. El señor don Francisco Garcia Franco juez de primera instancia de esta villa de Manacor y su partido por ante mi testimonio dijo: Se declara pobre para litigar á Francisca Ana María Abran y Noguera, y con derecho á Usar de papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á usar de los demas beneficios que la ley le concede como tal. Por

Núm. 265.

INSTITUTO BALEAR.

MEMORIA leida por el señor don Francisco Manuel de los Herreros director y catedrático del Instituto provincial de segunda enseñanza de las Baleares, en la solemne apertura del curso de 1864 á 1865.

M. I. Sr.

Cada vez que profesores y alumnos nos juntamos en este lugar para reanudar solemnemente el hilo de nuestras interrumpidas tareas, aparte de la satisfaccion que todos experimentamos por ello y del respeto debido á las ilustradas autoridades y corporaciones y en general á todos los buenos patrios que favorecen el acto con su asistencia, se apodera de mi ánimo el fundado recelo de burlar las esperanzas de los que poco enterados del verdadero objeto de tan modesta funcion, acuden solícitos á presenciaria, creyendo quizás oír la exposicion de altas verdades filosóficas y saborear en un discurso de correctas y elegantes formas, los dulces encantos de la elocuencia. Tal es en efecto, el grato solaz que suele ofrecer á los concurrentes la inauguracion de los estudios en las universidades, donde así por la mayor altura á que en ellas se elevan, como por el mayor fondo de instruccion que reúnen los discípulos y el carácter mas autorizado de que están revestidos los maestros, puede darse á la apertura del curso toda la importancia que corresponde á los principales centros de la enseñanza pública y ocuparse agradable y provechosamente la

atencion del auditorio, con trabajos de índole mas elevada y de mayor interes científico, que la simple relacion de hechos en los institutos y que hoy tendré la honra de leer en conformidad á las prescripciones del reglamento. Demasiado conozco que con tan sencilla lectura no han de quedar completamente satisfechos, aquellos de los circunstantes que tengan decidida afición á las verdaderas disertaciones académicas; mas sea cual fuere el espíritu de que estén animados ó la idea que les preocupe en estos momentos, no vacilo en creer que todos se dignarán escucharme con benévola atencion y hasta con gusto; porque todos á fuer de amantes del país y de la ilustracion que tanto puede engrandecerle, arden de seguro en deseos de conocer el estado y los adelantos del establecimiento; todos querrán saber hasta qué punto correspondieron á nuestras legítimas aspiraciones en el último curso los frutos de la enseñanza y la aplicacion de los alumnos, y á todos deben interesar en sumo grado las demas noticias que voy á presentarles sucintamente, por mas que la aridez de las formas, hija á un tiempo del carácter nada ameno de los datos estadísticos y de mi conocida incapacidad para embellecerlos, contribuya á privar este humilde trabajo de las galas y atractivos con que sabrian hacerlo mas agradable, los trazos de otra pluma mas ingeniosa y elocuente.

Siguiendo el orden que parece mas adecuado á las disposiciones del gobierno, tendré que dar cuenta en primer lugar de las novedades ocurridas desde la apertura del curso anterior, en el personal facultativo de la escuela. Traslado á peticion mia por Real orden de 26 de agosto de 1863 á la cátedra de Lógica y Ética que ya habia regentado por el carácter de propietario anteriormente, hube de cesar el dia 1.º de octubre en las lecciones de la asignatura de geometría y trigonometría, de las cuales se hizo cargo desde luego el otro profesor numerario de matemáticas don Miguel Lopez y Gándara, á cuyo celo siguió ademas confiado el servicio de la clase de principios y ejercicios de geometría mientras yo prestaba el de la enseñan-

za de principios y ejercicios de aritmética, por no haber podido encargarse de ninguna de las dos el profesor correspondiente de la escuela normal, hasta que cumpliéndose nuestros acordes deseos, pudo encomendarse esta tarea en 1.º de marzo último con aprobación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad del distrito, al catedrático don Andres Barceló y Muntaner, quien ha seguido desempeñándola hasta la conclusion del curso. Sin otra alteracion en el personal hubiera llegado este á su término, á no haberse dignado S. M. disponer por Real orden de 6 de abril, que la cátedra de historia natural fuese separada de la de física y química á la cual estaba unida desde diciembre de 1862 y se agregase á la de agricultura como lo habia estado recientemente, nombrando en 24 de mayo inmediato para el desempeño de ambas cátedras reunidas al profesor don Luis Pou y Bonet. á quien ya estaba encargado desde 1862 el servicio de la última y se habia concedido por Real orden de 26 de agosto de 1863, el carácter de catedrático numerario de instituto de 3.ª clase en las asignaturas de física y química ó de Historia natural, con opcion á ser colocado oportunamente en la enseñanza. Tomó don Luis Pou posesion de su nuevo destino el dia 13 de junio, desde cuya fecha nos cabe á sus compañeros la satisfaccion de contar en el número de los catedráticos propietarios del establecimiento, al que desde mucho tiempo y en diversas asignaturas compartia celosamente con nosotros las fatigas de la enseñanza, y cesó por consecuencia en el desempeño de la de historia natural el catedrático de física y química don Francisco Barceló y Combis, cuyos servicios en esta asignatura y en las demas que tuvo á su cargo durante el curso, considero dignos de la mayor estimacion, como lo es tambien el que ademas de sus ordinarias tareas y con igual solicitud, prestaron á causa de haber quedado vacante la expresada cátedra de matemáticas, los otros profesores cuyo nombre pronuncie al indicar las variaciones del personal motivadas por este acontecimiento.

Contra lo que era de esperar, atendiendo al crecido aumento que ya habia recibido en los años anteriores, todavia se fué engrosando la matrícula en el último curso hasta el punto de comprender 353 alumnos, que entre todos abrazaban 1124 inscripciones de asignatura. Solamente 18 de los matriculados, lo fueron para cursarlas todas en enseñanza doméstica, no pasando de 58 los que por circunstancias especiales quisieron estudiar de este modo una parte de ellas; lo cual debe en mi concepto atribuirse al conocimiento cada vez mas generalizado de las ventajas que ofrece la enseñanza pública, sobre la que recibian antes muchos alumnos en el hogar paterno ó bajo la exclusiva direccion de profesores particulares. En cambio de la disminucion que se advierte en el número de los inscriptos para la enseñanza doméstica, ofreció la matrícula un aumento considerable en el de los matriculados para los estudios de aplicacion, que reducido á 38 en el curso de 1862 á 1863, se elevó en el último hasta 47: viniendo así á confirmarse las esperanzas que concebíamos al tiempo de inaugurarlos, y que no es de creer destruyan los años venideros, atendida la utilidad general de estas asignaturas y el inmediato beneficio que una gran parte de nuestra juventud puede reportar de ellas.

Hecha la clasificacion de los alumnos por edades, resulta que solo 15 de los comprendidos en la matrícula correspondian á la edad de 10 años, 39 á la de 11,

148 á las de 12, 13 y 14 reunidas, 79 á las de 15 y 16, 50 á las de 17 hasta 20 inclusive y 24 á las mas adelantadas; perteneciendo una gran parte de los últimos á las clases de aplicacion, que algunos siguen despues de haber concluido los estudios generales de la segunda enseñanza.

La clasificacion de los alumnos atendiendo al pueblo ó pais de su naturaleza, ha venido á darme como la anterior, un resultado algo parecido al de la matrícula del curso precedente, y de que sin embargo no dejaré de hacer mención, en vista del interes con que suelen hoy recibirse las noticias estadísticas. Resulta en efecto, que de los 353 escolares que contó esta escuela en el último curso, 190 ó sea mas de la mitad, procedian de los pueblos del partido de Palma y especialmente de la capital de la provincia, 72 del de Manacor, 62 del de Inca, 4 del de Mahon, 9 del de Iviza, 12 de las otras provincias del Reino, 5 de Cuba y Puerto-Rico y uno del Perú; quedando así demostrado, que el mayor aumento de la matrícula ha dependido esta vez principalmente, del que vino á darle la juventud de Palma y con especialidad la del partido de Inca. Tambien creo digno de notarse, que la concurrencia de Ivicencos y Menorquines, léjos de aumentar ha tenido mas bien notable disminucion respecto á los últimos; hecho que facilmente se explica por las circunstancias especialisimas en que se encuentran los moradores de esas islas y que acaban de inspirar la idea de establecer en ellas colegios privados de segunda enseñanza, á los celosos ayuntamientos de sus capitales respectivas.

Dejando para el cuadro estadístico que debe acompañar á esta memoria cuando se publique, los demas pormenores de la matrícula, pasaré á hacerme cargo del resultado de los exámenes, como dato el mas seguro para apreciar debidamente los frutos de la enseñanza y la aplicacion de los alumnos. A causa de haber pasado 3 de ellos á continuar sus estudios en otro establecimiento y de haber sido borrados otros 14 por faltas de asistencia de las listas de todas las asignaturas que estudiaban, quedó la matrícula reducida á 338 individuos al concluir el curso. De estos, solo 309 se presentaron á los exámenes ordinarios celebrados en junio, dando lugar por el conjunto de las materias, á la aplicacion de 82 notas de sobresaliente, 100 de notablemente aprovechado, 182 de bueno, 326 de mediano y 101 de suspenso, inclusa la seccion de enseñanza doméstica á que pertenecian 68 de las calificaciones expresadas. Entre los alumnos que habian merecido la última y los que voluntariamente ó por no figurar en las listas de admisibles dejaron de concurrir á los exámenes ordinarios, ha llegado hasta 142 el número de los presentados á los extraordinarios que acaban de celebrarse, obteniendo 4 la calificacion de sobresaliente, 5 la de notablemente aprovechado, 25 la de bueno, 138 la de mediano y 53 la de reprobado; de donde se sigue, que el total de los que trataron de probar curso en las dos épocas ordinaria y extraordinaria de exámenes, ha ascendido este año á 317, viniendo á resultar por el conjunto de las asignaturas en que fueron examinados, 86 alumnos sobresalientes, 105 notablemente aprovechados, 207 buenos, 465 medianos y 65 reprobados, á que corresponden 918 actos de examen. deducción hecha de los que produjeron la calificacion de suspenso en los ordinarios.

Comparando el último curso con los anteriores bajo el punto de vista del resulta-

do de los exámenes, se ve que no tiene nada que envidiar á la mayor parte de ellos, así en órden á lo diminuto del número de los reprobados, como en lo relativo á las calificaciones mas favorables. Inferior aunque no mucho por la clase de sobresalientes al de 1863, que llevó notable ventaja bajo este concepto á todos los del quinquenio, arroja en cambio un resultado muy satisfactorio por lo tocante al grupo de reprobados, cuyo menor número compensa con exceso aquella diferencia, en proporcion al total de los alumnos que se examinaron. No hay pues motivo fundado para quejarse de los frutos de la enseñanza en el último curso, si se atiende á los recogidos en época anterior y nó á lo que podia esperarse del afán de los profesores, si la aplicacion hubiese sido mas viva y general entre los alumnos, como todos procuramos incesantemente.

Sabido es que en virtud de disposiciones superiores, los alumnos de este instituto cursan la asignatura de dibujo lineal en la escuela de Bellas artes, por cuya razon ya se deja entender que no debia hacerme cargo de los que se hallan en este caso, al hablar de los exámenes. A fin de llenar este vacío diré no obstante, que segun relacion del digno director de aquel establecimiento, de los 19 alumnos de segunda enseñanza que habian de concurrir á dicha clase, 5 fueron dados de baja en la lista por faltas de asistencia, mereciendo los demas al terminar el curso, que se calificase á 2 de sobresalientes, 6 de notablemente aprovechados, 3 de buenos y otros 3 de medianos.

Los aspirantes al grado de Bachiller en artes que el año anterior no pasaron de 14, han sido en el actual 27, quedando 7 de ellos suspenso y los demas aprobados en todos los actos. Solo 2 alumnos practicaron ejercicios para títulos periciales, á saber, uno los correspondientes al de agrimensor y otro para este y los de perito químico y perito mecánico, saliendo ambos airosamente de todas las pruebas á que debieron sujetarse.

Bajo el influjo de las funestas circunstancias que por desgracia siguen aun pesando sobre nuestro comercio marítimo y que de rechazo afectan tambien á la matrícula de la escuela de náutica, en vez de aumentar, quedó el número de sus alumnos reducido á 55 al cerrarse la inscripcion del último curso, y aun descendió despues hasta 49, por eliminacion de los que á causa de sus faltas de asistencia hubieron de ser borrados. Componíase la matrícula al concluir las lecciones, de 20 alumnos de primer año, 14 del segundo y 15 del tercero, y á excepcion de 2 que no quisieron presentarse y otros 2 que no podian verificarlo por razon de la época en que fueron matriculados, todos se presentaron á los exámenes ordinarios, obteniendo 4 la nota de sobresaliente, 7 la de bueno y 10 la de mediano por el conjunto de las asignaturas, y 24 la de suspenso, aunque solo 8 de ellos merecieron esta calificacion en todas las asignaturas que estudiaban; de donde se sigue, que los resultados del último curso difieren muy poco de los del anterior, abstraccion hecha de los exámenes extraordinarios, que no he podido tomar en cuenta, por no haberse aun celebrado.

A diferencia de los años anteriores, se adelantó muy poco durante el último curso en lo relativo á mejoras del edificio y nuevas adquisiciones para el material de la enseñanza, y no porque no hubiese necesidad de unas y otras, ó por falta de recursos con que hacerlas, sino por haber tenido que dar una preferencia en la apli-

cacion de estos á las obras y mueblage del colegio, y no haberse podido recibir oportunamente la aprobacion del presupuesto extraordinario, en que ademas de lo indispensable para esas atenciones se consignó tambien alguna cantidad para dicho objeto, así como para los gastos de habitacion del huerto del hospital, donde debe establecerse el jardin botánico de la escuela. Contando con los recursos del presupuesto ordinario, se han hecho no obstante algunas reparaciones en el edificio, se han adquirido dos armarios-rinconeras para custodiar los instrumentos de la clase de topografía, se remedió la falta de retortas y matraces que experimentaba el laboratorio de química con un abundante surtido de estos útiles, y merced al celo del profesor don Francisco Barceló y Combis que lo tenia á su cargo, se ha enriquecido el gabinete de historia natural con algunas especies zoológicas, especialmente de la clase de aves, que se halla ya representada por la mayor parte de las que en el pais se crian. Mucho mas notables fueron las adquisiciones con que se aumentó el ya rico catálogo de libros que posee la biblioteca y que es de esperar reciba aun mayores y mas estimables creces en el curso próximo, medianamente la subvencion extraordinaria que ha tenido á bien concederle la diputacion provincial, y de que no dudo sabrá aprovecharse con su acostumbrada actividad é inteligencia el bibliotecario don Bartolomé Muntaner, á cuyos desveos se asocian hoy para bien del establecimiento, los del entendido ayudante interino del cuerpo de Archiveros-bibliotecarios don Gerónimo Rossello, destinado por órden de la direccion general de instruccion pública de 18 de abril último, á esta dependencia.

Mientras llega el caso de poder realizar las mejoras del edificio y del material científico que por esta vez hubieron de quedarse en proyecto, con la fundada esperanza de que se agreguen á ellas otras mas importantes, continuán adelantando y ya se acercan á su termino las obras del referido colegio cuya instalacion aunque demorada mas de lo que se creia por algunas dificultades invencibles, es de esperar no tarde mucho en verificarse, al propio tiempo que la traslacion del Jardin botánico al huerto del hospital, que se halla ya autorizada por S. M. y constituye hoy una necesidad muy urgente para el establecimiento.

Pocas palabras bastarán para que este ilustrado concurso se forme una idea ventajosa del estado en que se encuentra la administracion económica del instituto, cada vez mas asegurado contra las estrecheces porque tenia que pasar en otros tiempos. Segun las cuentas que he tenido á la vista, los gastos del personal que á tenor del presupuesto debian ascender á 133 mil 141 rs. solo importaron en el último año económico 115.511'65 y los del material calculados en 21.090, no pasaren de 17 mil 527.76, lo cual deja una economía de 21.101 rs. 59 cs. por ambos conceptos. Los ingresos por el contrario en vez de baja, ofrecieron notable aumento en los ramos susceptibles de variacion, pues el producto de matrículas y grados se elevó hasta 42.440 rs. ó sea 8.440 mas de lo calculado, y el de rentas del establecimiento ha excedido tambien en 2.136 rs. 99 cs. á la cantidad que figuraba en el presupuesto; de suerte que á favor de estas ventajas y de la existencia que resultó al fin del año anterior, despues de cubiertas con la mayor regularidad las atenciones del personal y material, todavia al terminar el período de ampliacion que vamos corriendo y no obstante haber recibido de

fondos provinciales 18,264 reales 88 céntimos menos de lo señalado, se encontrará el instituto con un sobrante de mas de 50.000 rs., capaz de hacer frente á los gastos extraordinarios que ya obtuvieron el beneplácito de la diputacion, y de permitir que se hagan otros de necesidad igualmente justificada y se piense tal vez en aumentar el cuadro de las enseñanzas útiles á la industria y al comercio, sin imponer para ello nuevos sacrificios á la provincia.

Así del modo de atender al servicio de la enseñanza, como del estado de la administración económica y órden con que se lleva, del que preside á los trabajos de la secretaría y en general de cuanto atañe á la marcha y á las necesidades de esta escuela, vino á enterarse detenidamente antes de la conclusion del curso, el distinguido catedrático de facultad D. Francisco Javier Llorens, á quien la ilustrada y celosa autoridad superior del distrito se sirvió encargar por segunda vez, la visita de inspeccion del establecimiento, y de cuyas altas y recomendables dotes haria de muy buen grado justa mencion, si no temiera ofender su conocida modestia.

Por mucho que se haya alargado esta desaliñada memoria y conozca yo la necesidad de no abusar por mas tiempo de la benevolencia de los oyentes, faltaria á un deber de justicia y daria tal vez margen á que se interpretase desfavorablemente mi silencio, si no aprovechara esta ocasion para manifestar cuán satisfecho estoy del celo y digno comportamiento que observaron los profesores y empleados durante el último curso, como natural consecuencia del solicito amor que profesan á la enseñanza, y de lo bien penetrados que se hallan del grave compromiso que les impone su posicion y la confianza del gobierno. Cúmpleme asimismo decir, que en lo general fué tambien bastante satisfactoria la conducta de los alumnos; pues si bien algunos de ellos se hicieron dignos de reprehension ó censura, no es ménos cierto que pocas veces hubo de apelarse para corregirlos á los castigos de mayor severidad que señala el reglamento, y nunca la importancia y trascendencia de sus faltas llegaron hasta el extremo de exigir que se reuniese el consejo de disciplina. Seria pues completa mi satisfaccion y la de mis dignos compañeros, si al par del comportamiento hubiese correspondido á nuestro incosante afán, la aplicacion de los alumnos. Verdad es que segun manifesté al tratar del resultado de los exámenes, lejos de empeorar, hemos mejorado tal vez algo en este punto, acaso mas de lo que era de esperar atendidas las distracciones que rodean á los escolares y el abandono en que no pocos se encuentran durante las muchas horas que pasan fuera del establecimiento. No basta empero el crecido número de sobresalientes y de notablemente aprovechados que nos ha dado el último curso, para dejar comados nuestros deseos, ni puede tampoco satisfacerlos la disminucion advertida en la clase de los reprobados, mientras al mismo tiempo sea tan numerosa la de los medianos ó de los que apenas probaron aptitud suficiente para ganar curso, siendo así que con una regular aplicacion habrian podido muchos obtener siquiera la nota de buenos. De ser esto verdad, podria responderme seguramente la misma conciencia de los alumnos á quienes me refiero. Algunos tal vez, no trataré de negarlo, habran luchado en vano con las dificultades del estudio, á causa de la debilidad de sus fuerzas; pero seguro estoy de que la mayor parte de ellos, con sobra de potencia intelectual para adquirir un fácil triunfo, solo tienen que cul-

parse á sí mismos de no haberlo obtenido, á pesar de las continuas excitaciones de los profesores y del noble ejemplo que les ofrecian sus aventajados compañeros. Otros quizás se habrán hecho la ilusion de creer que remediarían los fatales efectos de su indolencia, haciendo desesperados esfuerzos al acercarse la conclusion del curso, ó asistiendo á las llamadas *clases de repaso*, cuya utilidad no desconozco, especialmente en las asignaturas que requieren frecuentes ejercicios, mientras la inteligencia de los profesores particulares que tienen esas clases á su cargo y su constante atencion al programa y método del instituto, sepan convertirlas en un verdadero auxilio de la enseñanza pública, pero cuya influencia no puedo ménos de señalar como en extremo perjudicial á los que las frecuentan, cuando los encargados de su direccion prescinden desdeñosamente de tan indispensables condiciones ó carecen de la aptitud necesaria para llenarlas con el debido acierto, por mas que en pomposos anuncios y sin titulos ni antecedentes que los justifiquen, ofrezcan lo que difícilmente podrian cumplir aunque fuesen maestros consumados en todas las artes y ciencias. Cada dia pueden empero convencerse los mismos alumnos y sus padres, de que tan amargo ha de ser el desengaño de los que aguardan la última hora para conseguir lo que solo puede obtenerse á fuerza de largas y asiduas fatigas, como nulo ó mal sazonado el fruto que recojan de la confianza que incautamente hayan fundado en el seductor auxilio de extraños y mal escogidos elementos. Válganse en buena de lecciones ó repasos particulares, si con ellos creen suplir la incapacidad de su memoria y talento ó aprovechar mejor las horas de preparacion que el estudio público requiere; pero no se fien nunca de vanas apariencias, procuren mas bien siempre cerciorarse de la idoneidad de los que se ofrecen á dirigirles y ayudarles en su empresa, consultando al efecto el parecer de personas desapasionadas y competentes, y cuenten sobre todo con su propia aplicacion ó la eficacia de sus personales esfuerzos, para alcanzar el resultado á que aspiran y que rara vez suele negarse á los que resueltamente lo buscan y trabajan con decidido y perseverante ardor para obtenerlo.

Hora es ya M. I. Sr., de que apartando la vista de los desaplicados, y por via de agradable compensacion, consagre algunas palabras á los alumnos que mas se distinguieron por la virtud opuesta. Bastante habian hecho ya los calificados sobresalientes, para dejar acreditada su aplicacion, cuando en la rigurosa prueba de los exámenes supieron merecer tan ventajoso concepto; mas como si al adquirir tan señalada honra creyeran haber contraido el grave compromiso de justificarla con otros triunfos de mayor precio, quisieron muchos de los que la habian obtenido, hacer noble alarde de su aprovechamiento, aspirando al premio ordinario, que en pública oposicion se han disputado para diez y siete asignaturas 31 alumnos sobresalientes. Correspondieron en general estos ejercicios á las esperanzas que habian concebido los tribunales, como lo prueba el que solos en dos asignaturas quedase sin adjudicar el premio, honrosa distincion á que se hicieran acreedores D. Alejandro Roselló y D. Mateo Obrador en las de primero y segundo año de Latin y Castellano respectivamente, D. Juan Guasp y Vicens en la de principios y ejercicios de Aritmetica, D. Juan Juan y Cerdá en la geografia descriptiva, D. Julian Alvarez en la de Historia general y particular de España, don Juan Terrasa y Gilibert en la de Geome-

tria y Trigonometria, D. Pablo Domenech en la de Física y Química, D. José Otero en la de Química aplicada á las artes, don José Quintana y Ripoll en la de Mecánica industrial, D. Tomas Darder en la de Frances y D. Juan Capllonch y Puerto en la de Aritmetica mercantil y Teneduria de libros, habiendo obtenido D. José Tarongí Cortés y D. Manuel Guasp y Pujol dos premios cada uno, á saber el primero los de las asignaturas de Retorica y Poética y ejercicios de traduccion de Griego y el último los de agricultura y ejercicios de Latin á que van unidos los rudimentos de la lengua helénica.

Estos son los que al concluir el último curso ganaron en público y riguroso certámen la palma de la superioridad entre los mas aventajados alumnos del establecimiento, estos los que, merced á su ardorosa y constante aplicacion, van á tener en breve la envidiable honra de recibir de manos del muy digno gobernador de la provincia, el premio á que tambien supieron hacerse acreedores por su intachable conducta y puntual cumplimiento de todos sus deberes. ¡Ojalá que el laudable ejemplo de tan distinguidos escolares, excitando la mas noble y provechosa emulacion entre los que concurren al Instituto, les haga entrar á todos en el buen camino y contribuya á proporcionarnos en adelante la apetecida satisfaccion de extender á mayor número de nuestros discípulos las alabanzas y recompensas que corresponden al verdadero mérito! Con la imitacion de tan buenos modelos, ademas de corresponder dignamente á los desvelos y sacrificios de sus familias, ademas de llenar de gozo á sus padres y sus maestros, se granjearian los alumnos el respeto y la estimacion de cuantos les conocieran, y en vez del poco aprecio que por lo regular alcanzan entre la gente ilustrada los ignorantes y desidiaosos, y de la humilde y desventajosa condicion á que suelen verse condenadas las medianías, ya desde sus primeros pasos en la carrera de los estudios, se irian asegurando con un porvenir brillante todas las ventajas y consideraciones que casi nunca dejan de obtener en el orbe civilizado, los que ademas de una honradez á toda prueba, llegan á hacerse notables por su laboriosidad y talento.

¡Felices nosotros, feliz la generacion destinada á reemplazarnos, si la juventud balear, dejándose llevar por tan nobles aspiraciones, acometiese desde luego con ardorosa fé y perseverante solicitud, la mas gloriosa que difícil empresa de satisfacerlas! ¡Cuanta mas grata que ahora seria entonces la tarea de los profesores, y cuanto mayor la satisfaccion que experimentaríamos todos, al reunirnos para oír la relacion de los frutos de la enseñanza y dar de nuevo principio á los trabajos académicos.

Posible es que me engañen los buenos deseos, pero al ver como cunde y se va arraigando el convencimiento de los beneficios inapreciables que proporciona la ilustracion, al hacerme cargo del resultado de cada vez mas satisfactorio, aunque no tanto como desearíamos de la enseñanza, y al recordar con agradecimiento la decidida proteccion que el ilustrado gobierno de S. M. dispensa á todas las escuelas del reino, la viva solicitud con que secunda sus disposiciones el respetable y activo gefe de este distrito universitario y el marcado interes con que la celosa autoridad que hoy nos preside acoge y patrocina siempre los generosos acuerdos de la diputacion provincial y junta de instruccion pública; casi me atrevo á esperar que á favor de tan poderosos elementos, siguiendo los profesores como no puede dudarse, en

el ardoroso empeño de facilitar y perfeccionar la instruccion de los alumnos y contando ademas para encender y fomentar en éstos el amor al estudio, con la eficaz cooperacion de sus padres ó de las personas que los tienen bajo su inmediata direccion ó tutela, si por otra parte no se hace desear mucho tiempo la instalacion del proyectado colegio de internos, llegará á convertirse pronto en hermosa realidad lo que pocos años hace y aun en este momento podria tomarse por un sueño ó considerarse como desmedida y loca ambicion, de los que pecando quizás de sobrado exigentes, aspiran á ver en breve levantadas hasta lo sumo, la gloria y la utilidad del establecimiento. —He dicho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

Habiendo sido aprobada por el congreso el acta de eleccion de diputado á cortes por el distrito de Agramunt, provincia de Lérida, y no habiendo prestado juramente el diputado electo D. Joaquin Alonso, gobernador de la provincia de Málaga:

Visto el art. 3.º de la ley de 22 de junio de 1864.

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el expresado distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la gobernacion.—Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 50.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al secretario del tribunal supremo de guerra y marina lo que sigue:

«Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo manifestado por ese supremo tribunal en acuerdo de 16 de enero último, con motivo de una instancia promovida por D. Alonso Salguero y Gomez, taniente de navío de la armada, solicitando la cruz sencilla de San Hermenegildo, S. M. se ha servido resolver, que el abono de tiempo para optar á la expresada condecoracion, concedida por Reales decretos de 12 de enero de 1832 y 18 de diciembre de 1837, se haga extensivo á los guardias marinas, meritorios de marina y alumnos de todos los cuerpos militares de la armada, del mismo modo que se verificó, por Real órden de 17 de enero de 1861, á los cadetes y alumnos de todas las armas é institutos del ejército.»

De órden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1865.—El subsecretario.—José G. de Arteche.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Cristóbal de Murrieta, del comercio de Londres, para crear y sostener á sus expensas un establecimiento de educacion de niñas en el consejo de Santurce, provincia de Vizcaya, dotándole con una renta anual de 50.000 reales vellon; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la Gaceta de Madrid que S. M. ha visto con el mayor agrado este rasgo de generosidad y celo por la buena educacion de la niñez.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1865.—Galiano.

Sr. Director general de instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número. 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al director general de artillería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 29 de setiembre último, en que consulta si los sargentos y cabos que á voluntad propia pasen del ejército activo á provinciales, pierden á los cuatro meses de permanecer en la reserva su derecho á volver al ejército con su empleo y antigüedad, ó si por el contrario conservan este derecho durante el tiempo que pertenezcan á los batallones provinciales y cuatro meses mas desde que hubiesen sido licenciados en los mismos.

Enterada S. M., y teniendo presente el artículo 19 de la ley de 29 de noviembre de 1859, reformada por la de 26 de enero del año próximo pasado:

Considerando que los sargentos y cabos que se hallen en situacion de provincia pertenecen, á pesar de ella, al ejército y figuran como tales en las listas de revista mensuales, y por lo tanto conservan sus empleos y están reconocidos como tales cabos y sargentos:

Considerando que no son licenciados sino militares con fuero subordinacion y sujetos á las leyes militares.

Considerando que se puede disponer que toda ó parte de la reserva se ponga sobre las armas cuando y por el tiempo que se tenga por conveniente, y que los sargentos y cabos que hoy se hallan en sus casas volverian á las filas con sus empleos y antigüedad:

Considerando que el pase á la reserva de estos individuos, si entra en ello su voluntad, tambien benefician al estado con la renuncia de los 2.000 rs. que concede el art. 4.º de la ley de reemplazos vigente, y que por lo tanto se neutralizan las ventajas:

Considerando, en fin, que el art. 19 ya citado no los excluye, sino que atendido su literal sentido, da al ejército los mismos derechos, y parte del ejército es la reserva, se ha servido declarar, de conformidad con lo informado por el consejo de estado en pleno en su acuerdo de 1.º del actual, que los sargentos y cabos mencionados están comprendidos en el art. 19 de la ley de 29 de noviembre de 1859, reformada por la de 26 de enero del año próximo pasado, y que pueden reengancharse conservando su empleo y antigüedad.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1865.—El subsecretario.—José G. de Arteche.

Señor:....

(Gaceta del 9 de marzo).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Real decreto.

En el expediente en que el tribunal supremo de justicia ha solicitado la previa autorizacion para procesar á don Eufasio Jimenez Cuadros, marqués viudo de la merced, gobernador que ha sido de la provincia de Córdoba, por supuestos abusos electorales, resulta:

Que en 20 de octubre del año ultimo se presentó formal denuncia en el gobierno de la provincia de Córdoba, por varios electores del pueblo de Montilla, en que aseguraba bajo sus firmas y responsabilidad que el ayuntamiento del citado pueblo estaba cometiendo varios abusos y coacciones á fin de conseguir que la candidatura electoral del marqués de la Vega de Armijo triunfase á todo trance, cohibiendo para ello á los que deseaban votar en distinto sentido:

Que habiéndose pasado esta denuncia á informe de la seccion correspondiente de la secretaria y del consejo provincial, el gobernador determinó, de conformidad con lo propuesto por todas estas dependencias, que ante todo se hiciese saber á los reclamantes que justificasen los hechos denunciados, recibiéndoles en su caso las pruebas que presentasen al efecto:

Que aquellos aprobaron en forma sus asertos, segun parece de las declaraciones de ocho testigos que presentaron acto continuo y los cuales convienen todos ellos en los extremos siguientes:

1.º Que se circuló en Montilla una convocatoria para la recepcion del marqués de la Vega de Armijo, con el sello de la corporacion municipal.

2.º Que la reunion tuvo lugar en las casas consistoriales.

3.º Que la recepcion se efectuó por el ayuntamiento en pleno, habiendo salido á recibirle al limite del término una comision de aquel.

4.º Que la entrada del marqués en Montilla tuvo lugar con acompañamiento de la guardia civil del puesto, arma al brazo, y el alcalde y tenientes con las insignias de su mando, anunciándose al público toda esta ceremonia oficial con repique general de campanas.

5.º Que las fachadas del tránsito estaban colgadas é iluminadas por mandato de la autoridad local, y la fachada de la casa consistorial adornada de transparentes alegóricos.

6.º Que para excitar al vecindario á estas demostraciones se publicaron bandos.

7.º Que el marqués recorrió los pueblos del distrito acompañando de varios concejales y dependientes de la autoridad.

8.º Que previo aviso del alcalde, se presentó en el círculo agrícola y comercial de aquella ciudad una comision del ayuntamiento convidando á los socios para una reunion electoral.

9.º Que en dicha reunion se recomendó con despótico encarecimiento la necesidad de que los candidatos para la eleccion del ayuntamiento que habian de nombrarse debian ser conocidamente adictos al marqués.

10.º Que la municipalidad, valiéndose del embargador de caballerías y del jefe de

la ronda nocturna, exigió los sufragios á los electores con promesas y amenazas.

11.º Que estos actos se cometian tambien por los concejales y dependientes del municipio aprovechándose de su carácter oficial.

12 y último. Que se pusieron en juego toda clase de medios para hacer que triunfase la candidatura del marqués;

Que en este estado el asunto, se volvió á pasar al consejo provincial, el cual propuso la suspension del ayuntamiento referido, fundándose en los antecedentes mencionados: en varias consideraciones de justicia, y de legalidad, é invocando en su apoyo el artículo 67 de la ley de 8 de enero de 1845, y los artículos 62, 63 y 64 del reglamento dictado para su ejecucion:

Que acordada por el gobernador la suspension en 27 de octubre, ninguna reclamacion se presentó por otra persona alguna con objeto de que no fuese llevada á cabo: habiéndose limitado únicamente algunos de los concejales llamados á ejercer aquellos cargos á excusarse de aceptarlos.

Que habiéndose elevado el expediente al gobierno no solamente fué aprobada la suspension y las demas disposiciones en su consecuencia adoptadas por el gobernador de Córdoba, sino que ademas se remitió á los tribunales de justicia una copia de aquel, por lo que resultaba contra los individuos que componian el ayuntamiento suspenso, á fin de que se procediese contra ellos á lo que hubiese lugar:

Que asi las cosas, el procurador don Andrés Reiter, en nombre del marqués de la Vega de Armijo presentó el día 8 de noviembre último en el tribunal supremo de justicia un escrito proponiendo formal querrela contra el gobernador de Córdoba por el hecho de haber acordado la suspension del ayuntamiento de Montilla en vísperas de las elecciones municipales ultimamente celebradas, y despues de convocado el cuerpo electoral para las de diputados á córtes, en lo cual supone el querellante que obró á sabiendas con notoria injusticia é infringiendo el art. 8.º de la ley de 22 de junio de 1864, el 61 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, dictado para la ejecucion de la ley de 8 de enero del mismo año, y haciéndose reo de las penas contenidas en los artículos 270 y 313 del código:

Que de conformidad con lo propuesto por el ministerio fiscal, acordó el tribunal supremo en providencia de 29 de noviembre último pedir autorizacion al gobierno para procesar al mencionado gobernador de Córdoba desestimando la pretension del querellante que invocaba el art. 18 de la ley de 25 de setiembre de 1863 para deducir que era innecesario aquel requisito.

Visto el art. 77 de la ley de 8 de enero de 1845, segun el cual el jefe político (hoy gobernador) puede, en caso de falta grave suspender á un ayuntamiento, al alcalde ó á cualquiera de los concejales, dando en seguida cuenta al gobierno:

Vistos los artículos 61, 62, 63 y 64 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, dictada para la ejecucion de la ley anteriormente citada:

Visto el art. 270 del código penal, por el que se castiga al empleado público que á sabiendas y con manifiesta injusticia dictare ó consultare providencia ó resolucion en negocio contencioso administrativo ó meramente administrativo:

Visto el art. 313 del mismo código, por el que se castiga al empleado público que en el ejercicio de su cargo cometiese algun abuso que no esté penado especialmente en los capitulos procedentes del mismo título:

Visto el párrafo tercero del art. 6.º de la ley de 22 de junio de 1864, segun el

cual se castiga á los funcionarios públicos de cualquier clase ó categoria que obligasen á un elector á dar su voto, ó impidieren que le diese recomendando con promesas ó amenazas á sujetos determinados, designándoles como los únicos que deben ser elegidos:

Visto el párrafo noveno del art. 8.º de la misma ley, por el que se castiga á los gobernadores que suspendieren alcaldes, concejales ó secretarios de ayuntamiento por hechos anteriores al periodo que media desde la convocatoria hasta determinar la eleccion:

Visto el párrafo primero del art. 12 de la propia ley, con arreglo á la cual incurrirán en la pena que señala los que con dicitorios, amenazas, cerraduras ó cualquier otro género de demostracion intenten coartar la libertad de los electores.

Considerando que está probado en este expediente que el ayuntamiento de Montilla trató de cohibir y exhibió por todos los medios que á su alcance estaban á los electores para diputados á cortes para que diesen sus votos á favor de una persona determinada; y está lo verificó valiéndose de la influencia de su carácter oficial, y aprovechando la circunstancia de preparar una recepcion amistosa, que luego convirtió en ovacion pública:

Considerando que tales actos constituyen una verdadera falta grave con arreglo á lo dispuesto en la ley ya citada de sancion penal para los delitos electorales, y en tal concepto el gobernador estaba facultado para decretar la suspension del mismo ayuntamiento, ateniéndose á lo prevenido en el artículo 67 de la ley municipal, y á los artículos 61, 62, 63 y 64 del reglamento dictado para su ejecucion;

Considerando que el razonamiento empleado para combatir la conducta de aquel funcionario carece de base, puesto que pretende apoyarse en el quebrantamiento del art. 8.º de la ley de 22 de junio último, y en los artículos 270 y 313 del código penal; siendo asi que para el primer caso se ve que no hay aplicacion posible, porque aqui no se trata de hechos anteriores sino posteriores que media desde la convocatoria hasta terminar la eleccion; y en cuanto á los artículos citados del código tampoco es oportuna su recordacion, toda vez que el gobernador no dictó con manifiesta injusticia resolucion en negocio administrativo:

Considerando, por último, que para mayor justificacion á quien se intenta procesar, y además de los fundamentos legales que abonan su conducta, existe en el presente caso la circunstancia muy digna de ser tenida en cuenta de haberse aprobado por el gobierno la suspension acordada y actos posteriores consiguientes á ella, en cuya atencion no podia legalmente hacerse un cargo á la autoridad superior civil de Córdoba, puesto que desde el momento en que los actos de este funcionario han sido aprobados por el superior gerárquico, sabido es que asume este la responsabilidad á que pudieran dar lugar;

Conformándose con lo consultado por el consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros,

Vengo en negar la autorizacion solicitada, y lo acordado.

Dado en palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

(Gaceta del día 4 de marzo.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT. Impresor de S. M.